



Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato

Oficio núm. **GTO.131.2/416/2025.**

León, Guanajuato, a 14 de Agosto de 2025.

**LIC. PAOLA NATALY SANTOS PECH**

REPRESENTANTE LEGAL DE ACUARIO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

PROMOVENTE DEL "PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO"

Plaza Carso, Lago Zurich núm. 245,

Col. Ampliación Granada, C.P. 11529,

Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tel: 55-915-58387. Cel: 55-177-23850.

Correo: [mgarces@acuarioinbursa.com.mx](mailto:mgarces@acuarioinbursa.com.mx)

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, ingresada el 30 de Mayo de 2025 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SEMARNAT con la Bitácora **11/LR-0322/05/25**, para solicitar el trámite de "Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Actualización de Datos del Registro en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat (PIMVS)", para **Actualización del Plan de Manejo** para incorporar la actividad de "INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO", de siete especies: Ajolote mexicano (*Ambystoma mexicanum*), Tortuga jicotea (*Trachemys scripta venusta*); Raya nariz de vaca (*Rhynoptera steindachneri*), Pez pacú (*Myleus pacu*), Pejelagarto (*Lepisosteus oculatus*), Tilapia (*Oreochromis sp*) y Pez koi (*Cyprinus rubrofuscus*), en el PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO, ubicado en el Centro Comercial Altacia, Blvd. Aeropuerto 104, Col. Cerrito de Jerez Norte, C.P. 37530, León, Gto.

Sobre el particular, el **PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO** presenta la documental que ampara la legal procedencia de los siguientes ejemplares y que a continuación se describe:

Nombre científico	Nombre común	Núm. Ejemplar	Sexo	Marca
<u><i>Ambystoma mexicanum</i></u>	Ajolote mexicano	67	67 S/S	N/A - Interacción SPS *
<u><i>Trachemys scripta venusta</i></u>	Tortuga jicotea	41	7 M-5 H-29 S/S	N/A - Interacción SPS *
<u><i>Rhynoptera steindachneri</i></u>	Raya nariz de vaca	29	4 M 18 H 7 S/S	N/A - es Interacción SPS
<u><i>Myleus pacu</i></u>	Pez pacú	40	40 S/S	N/A - es Interacción SPS
<u><i>Lepisosteus oculatus</i></u>	Pejelagarto	1	1 S/S	N/A - es Interacción SPS
<u><i>Oreochromis sp</i></u>	Tilapia	110	110 S/S	N/A - es Interacción SPS
<u><i>Cyprinus rubrofuscus</i></u>	Koi	80	80 S/S	N/A - es Interacción SPS

\* **Especies Silvestres reguladas por SEMARNAT por estar enlistadas con estatus de protección en la Norma: NOM-059-SEMARNAT-2017.**





Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato

Oficio núm. **GTO.131.2/416/2025.**

León, Guanajuato, a 14 de Agosto de 2025.

De la **"Interacción"** propuesta por la promovente, esta Secretaría concluye que la actividad en realidad es un símil ó se acota a la **"Alimentación de los ejemplares por el público"**, lo cual es una obligación adquirida por Ley por el Acuario, desde el registro y aprobación de su Plan de Manejo emitido por la SEMARNAT, y aplica para todo ejemplar bajo su manejo, que se considere vida silvestre.

En este trámite, la competencia y pronunciamiento de la **SEMARNAT** se limita a las dos especies de vida silvestre, plenamente identificadas y que además, existen en su Inventario actualizado más inmediato, y que son las especies sobre las cuales se pronuncia exclusivamente la Secretaría en este trámite:

- **Ajolote Mexicano (*Ambystoma mexicanum*), y**
- **Tortuga Jicotea (*Trachemys scripta venusta*),**

De conformidad con los Artículos 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52 fracción XXXV inciso "h)" del Reglamento Interior de la SEMARNAT; Artículos 79 al 87 Bis 2, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracciones XI y XII, Artículo 51, 77 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 12, 53, 96, y 131 de su Reglamento Vigente, y del Artículo 16 fracciones IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le informa que esta Autoridad, previa evaluación y dictaminación técnica en materia de vida silvestre, concluye que **SÍ PROCEDE LA ACTIVIDAD DE LA INTERACCIÓN DE LAS DOS ESPECIES DE VIDA SILVESTRE, PERO DICHA "INTERACCIÓN" Ó "ALIMENTACIÓN POR EL PÚBLICO", ES Y SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABILIDAD ORIGINAL DEL ACUARIO.**

Por lo anterior, se condiciona al PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO, a lo siguiente:

- 1.- El PIMVS debe implementar un formato de control de estrés o bienestar animal, que debe aplicar y analizar periódicamente para valorar el estado de los ejemplares antes y después de la interacción-alimentación.
- 2.- El PIMVS debe informar de la herramienta de evaluación que aplicará para medir los conocimientos, el trato ético y la aceptación de la actividad por el público. (La Secretaría recomienda la escala de Likert para medición estadística aplicable y confiable de la encuesta).





Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato

Oficio núm. **GTO.131.2/416/2025.**

León, Guanajuato, a 14 de Agosto de 2025.

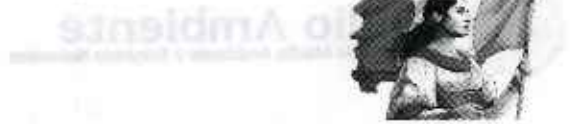
- 3.- Deberá reportar como reconocerá a un visitante recurrente y cómo determinará que regresó por la interacción.
- 4.- Dentro del cumplimiento de las metas a largo plazo de la Interacción, el bienestar animal lo debe determinar un grupo de personas ajenas al Acuario, con experiencia en fauna marina y/o bienestar animal para medir el nivel de "ausencia de estrés" o "bienestar animal", y que no se determine por medio de una encuesta pública como se planteó.
- 5.- Debe presentar la ubicación del lavamanos que es una medida sanitaria **OBLIGATORIA** para la interacción-alimentación.
- 6.- Es importante que el PIMVS mencione el protocolo de rotación planificada de los ejemplares, junto con monitores etológicos, clínicos y ambientales constantes, que garanticen la distribución equitativa de los ejemplares.

Acorde a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a la Ficha COFEMER presentada, se le informa que **NO PROCEDE** incorporar como Responsable Técnica, a la Representante Legal, ya que no fue parte de la petición original que motivó el trámite inicial; por lo cual, se le recomienda que de persistir su interés, presente el trámite correspondiente, agregando además, la documental que la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento vigente, consideran requisitos de Ley para garantizar su viabilidad o procedencia, como son:

- a).- El oficio de Registro como Responsable Técnico en materia de Vida Silvestre emitido por la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría,
- b).- El Currículum Vitae resaltando la experiencia en manejo de Vida Silvestre acuática y/o marina,
- c).- Copia del Título y/o Cédula Profesional de carrera compatible con la Vida Silvestre,
- d).- Copia de Identificación vigente,
- e).- El Formato de la Ficha COFEMER correspondiente, debidamente requisitado, etc.

Se le ratifica que acorde a los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley General de Vida Silvestre, deberá adoptar las **medidas de trato digno y respetuoso** para los ejemplares de vida silvestre durante su manejo, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento o sacrificio.





Oficina de Representación en el Estado de Guanajuato

Oficio núm. **GTO.131.2/416/2025.**

León, Guanajuato, a 14 de Agosto de 2025.

**No deberá recibir ejemplares donados que no acrediten su legal posesión** o procedencia, debiendo informar a los poseedores de tales ejemplares que deberán disponerlos en la Oficina de Representación de la **PROFEPA en el estado de Guanajuato**, o en la **Dirección General de Vida Silvestre** de esta Secretaría, ya que acorde a los artículos 13 fracción XV y 52 fracción XXXVI, respectivamente, del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de marzo del 2025, son las autoridades facultadas para autorizar el resguardo y definir el destino de ejemplares de Vida Silvestre.

Notifíquese personalmente la presente resolución a la **LIC. PAOLA NATALY SANTOS PECH**, Promovente del trámite de: "*Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Actualización de Datos del Registro en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat (PIMVS)*", para el **PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO**, de conformidad al artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**SEMARNAT GUANAJUATO**

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**

C.c.e.p.- Expediente **PIMVS ACUARIO DEL BAJÍO.**

EVA/VMS/PAAB

Hoja 4 de 4

